

## BOLETIN



## OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.

Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

VIERNES, 25 DE FEBRERO DE 1972

NÚM. 46

No se publica domingos ni días festivos. Ejemplar corriente: 2 pesetas.

Idem atrasado: 5 pesetas.

Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*DECRETO 302/1972, de 10 de febrero sobre supresión de legalizaciones en los certificados del Registro Civil.*

Las certificaciones del Registro Civil son documentos públicos que, por ser expedidas por funcionarios técnicos y extenderse en impresos oficialmente aprobados, ofrecen, como regla general, las máximas garantías de autenticidad sin necesidad de legalización, pese a lo cual, es frecuente que algunos Organos de la Administración, con base en sus propias Reglamentaciones o en la práctica administrativa vengan exigiendo tal formalidad, mientras que otros no la consideran necesaria.

La Ley del Registro Civil de ocho de junio de mil novecientos cincuenta y siete y su Reglamento de catorce de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, han marcado las verdaderas pautas a seguir en esta materia haciendo declaración expresa de que los documentos auténticos (entre los cuales no ofrece duda se incluyen las certificaciones del Registro Civil) expedidos en España no requieren legalización, como regla general, para surtir efectos en los Registros Civiles situados en el país.

Como es lógico, esta progresiva solución legislativa tiene limitada su eficacia al ámbito propio del Registro Civil y no se extiende a los demás Organos o Dependencias de la Administración que en la práctica, y según se ha indicado anteriormente, actúan con criterios, a veces, discrepantes y, en consecuencia, perturbadores, por todo lo cual se hace preciso establecer una norma que, además de fijar un cri-

terio unánime en la materia, se acomode a las exigencias de nuestro tiempo tendentes a la supresión de obstáculos administrativos innecesarios, como lo acredita el hecho de que el tema de la legalización de documentos ha sido incluido en el programa de simplificación de trámites acordado por el Consejo de Ministros en su reunión del ocho de enero de mil novecientos setenta y uno, encaminado a dar la máxima facilidad y aumentar la eficacia de la Administración Pública, así como a evitar a los administrados molestias y gastos que no resulten absolutamente precisos.

En su virtud, a iniciativa del Ministerio de Justicia y a propuesta del Vicepresidente del Gobierno, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de febrero de mil novecientos setenta y dos,

## DISPONGO:

Artículo primero.—Uno. Las certificaciones del Registro Civil expedidas por funcionario competente y extendidas en los impresos oficiales legalmente establecidos surtirán efecto ante los Organos de la Administración del Estado, Provincia o Municipio, incluidas las Entidades Estatales Autónomas, sin necesidad de legalización.

Dos. En caso de duda fundada sobre la exactitud de los datos consignados en la certificación, podrá el Organo o Autoridad ante el que deba surtir efecto, solicitar la diligencia de cotejo del Encargado del Registro Civil donde figure el acta correspondiente.

Artículo segundo.—Quedará subsistente el requisito de la legalización para aquellas certificaciones del Registro Civil que hayan de

surtir efectos en los Registros Consulares y, en general, en país extranjero.

Artículo tercero.—Quedan derogadas todas las Disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a la presente, la cual entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de febrero de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Vicepresidente del Gobierno,

LUIS CARRERO BLANCO 1151

Publicada en el «Boletín Oficial del Estado, Gaceta de Madrid», núm. 44, del día 21 de febrero de 1972.

## Administración Provincial

Excma. Diputación Provincial de León

## ANUNCIO

Habiendo sido aprobada por esta Corporación Provincial, en sesión celebrada el 28 de enero p.pdo., la modificación de las tarifas de la Ordenanza de exacciones por prestación de los Servicios Hospitalarios Provinciales, por el presente se expone al público, de conformidad con lo dispuesto en el art. 722 y concordantes de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955 y art. 219 del Reglamento de Haciendas Locales, por un plazo de 15 días hábiles a contar del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar las oportunas reclamaciones.

León, 21 de febrero de 1972.—El Presidente, Emiliano Alonso S. Lombas. 1158

## Delegación de Hacienda de la provincia de León

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 10 de enero de 1972.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

**PRIMERO.**—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Tintorerías, de León,

HECHOS IMPONIBLES	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
Tráfico de Empresas				
Prestación de servicios	186,1,e	18.000.000	2,00 %	360.000
Arbitrio provincial	41		0,70 %	126.000
Total.....				486.000

**CUARTO.**—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos, se fija en cuatrocientas ochenta y seis mil pesetas.

**QUINTO.**—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de facturación.

**SEXTO.**—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1972, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

**SEPTIMO.**—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponible y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones - liquidaciones por los hechos imponible objeto del Convenio.

**OCTAVO.**—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

**NOVENO.**—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas, cuando el importe exceda del 2 por 100 de la cuota total, y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de Prestación de servicios de limpieza, teñido y planchado de ropas, integradas en los sectores económico-fiscales número 2.654, para el período año 1972 y con la mención LE-19.

**SEGUNDO.**—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

**TERCERO.**—Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
Tráfico de Empresas				
Prestación de servicios	186,1,e	18.000.000	2,00 %	360.000
Arbitrio provincial	41		0,70 %	126.000
Total.....				486.000

**DECIMO.**—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

**UNDECIMO.**—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de

HECHOS IMPONIBLES	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
Tráfico de Empresas				
Prestación de servicios	3	42.000.000	2,00 %	840.000
Arbitrio provincial	41		0,70 %	294.000
Total.....				1.134.000

**CUARTO.**—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos, se fija en un millón ciento treinta y cuatro mil pesetas.

**QUINTO.**—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de facturación.

**SEXTO.**—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1972, en la for-

ma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

**DISPOSICION FINAL.**—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1972.—P. D.,  
El Director General de Inspección e Investigación. 691

\*\*\*

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 10 de enero de 1972:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

**PRIMERO.**—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Tipografías, de León, con limitación a los hechos imponible, por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de Servicios de imprenta, integradas en los sectores económico-fiscales número 3.451, para el período de año 1972 y con la mención LE-23.

**SEGUNDO.**—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

**TERCERO.**—Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
Tráfico de Empresas				
Prestación de servicios	3	42.000.000	2,00 %	840.000
Arbitrio provincial	41		0,70 %	294.000
Total.....				1.134.000

ma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

**SEPTIMO.**—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponible y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponible objeto de Convenio.

**OCTAVO.**—En la documentación a expedir o conservar, según las nor-

mas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas, cuando el importe exceda del 2 por 100 de la cuota total, y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los

plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO.— Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo

99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1972.—P. D.:  
El Director General de Inspección e Investigación. 691

## MINISTERIO DE TRABAJO INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO

OFICINA DELEGADA EN EL I. N. P.

LEON

El Director Provincial del Instituto Nacional de Previsión y de la Mutualidad Agraria.

Hace saber: Que intentando el trámite de notificación previsto en el Art. 80 de la Ley de procedimiento administrativo, sin resultado positivo, y haciendo uso de lo previsto en el n.º 3 del mencionado precepto, con el fin de que sirva de notificación legal a los interesados, se comunica que por estar en descubierto, han sido librados Requerimientos correspondientes a cuotas adeudadas de la Seguridad Social Agraria a los siguientes afiliados de la misma correspondientes a la demarcación de la Comisión de Cima- nes del Tejar.

Núm. de Mutualista	N O M B R E S	Período	Pesetas
24/139.410	Concepción Fernández Fernández	Enero a Diciembre 67	1.500
> 143.795	Victorino Villar Fernández	Idem	1.500
> 143.796	Francisco García Fernández	Idem	1.500
> 154.367	Agustín Rey Canseco	Junio a Diciembre 67	875
> 154.531	Demetrio Suárez Sánchez	Enero a Diciembre 67	1.500
> 155.527	Magín Fernández García	Julio a Diciembre 67	750
> 173.703	Aureliano García Alcoba	Enero a Diciembre 67	1.500
> 182.871	Eliria Suárez Fernández	Idem	1.500
> 185.513	Agustín González López	Idem	1.500
> 186.900	Gabriel Martínez Ferrero	Idem	1.500
> 188.337	Enrique Martínez Rodríguez	Idem	1.500
> 189.191	Secundino Barrioluengo Blanco	Idem	1.500
> 189.556	Bautista Fernández Blanco	Idem	1.500
> 189.792	Victorino Gómez González	Idem	1.500
> 191.729	Jacinto Martínez Martínez	Idem	1.500
> 201.973	Ventura González González	Enero del 67	125
> 202.136	Mateo Fernández Magaz	Enero a Diciembre 67	1.500
> 202.185	Félix Alcoba Fuertes	Idem	1.500
> 202.198	Francisco García García	Enero del 67	1.500
> 220.082	Apolinar Fernández Fernández	Enero a Diciembre 67	1.500
> 220.104	Isidro Arias Arias	Idem	1.500
> 221.710	Pedro Martínez Fernández	Idem	1.500
> 233.942	Andrés Martínez Fernández	Idem	1.500
> 248.792	Luis Gómez González	Idem	1.500
> 248.794	Teodora Campelo García	Abril del 67	125
> 248.799	Felisa Aller Fernández	Enero a Diciembre 67	1.500
> 248.813	Catalina Palomo García	Idem	1.500
> 248.814	María Palomo García	Idem	1.500
> 248.837	Anastasio Gómez Ramos	Enero del 67	125
> 248.862	José García Fernández	Enero a Diciembre 67	1.500
> 248.871	Flora Velasco García	Diciembre del 67	125
> 248.872	Claudio Suárez Velasco	Enero a Diciembre 67	1.500
> 248.892	Isidoro García Fernández	Idem	1.500

Núm. de Mutualista	N O M B R E S	Periodo	Pesetas
24/248.903	Trinidad Martínez Fernández	Enero a Diciembre 67	1.500
» 248.915	Orencio Arias Fernández	Idem	1.500
» 248.919	Herminio Dominguez Díez	Idem	1.500
» 248.921	Rosa García Fernández	Idem	1.500
» 248.932	Bernardino Fernández Román	Idem	1.500
» 248.936	Germán Suárez Fernández	Idem	1.500
» 248.929	Rosa Suárez Fernández	Idem	1.500
» 248.947	Elvira Suárez García	Idem	1.500
» 248.953	María Carmen Suárez Sevillano	Idem	1.500
» 248.956	Cristina Gómez García	Idem	1.500
» 248.959	Rufina Suárez Suárez	Idem	1.500
» 248.960	Gabriel Suárez Suárez	Idem	1.500
» 248.961	María Angeles Suárez Suárez	Idem	1.500
» 248.962	Antonio Suárez Suárez	Idem	1.500
» 248.965	Gregorio Palomo Fernández	Idem	1.500
» 248.985	María Fernández Román	Idem	1.500
» 248.996	Plácida Alvarez García	Idem	1.500
» 249.005	Nieves Gómez García	Idem	1.500
» 249.008	María Díez Díez	Idem	1.500
» 249.010	Primitiva Cuellas Díez	Idem	1.500
» 249.012	María Suárez García	Mayo a Septiembre 67	625
» 249.011	Basilio Fernández Román	Enero a Diciembre 67	1.500
» 249.032	Elisa Campelo Morán	Idem	1.500
» 249.038	Marcelino Gómez Suárez	Idem	1.500
» 249.047	Benjamina Suárez Díez	Enero a Febrero 67	250
» 249.048	Jesús García Suárez	Enero a Diciembre 67	1.500
» 249.054	Purificación García Martínez	Idem	1.500
» 249.057	María Pilar Villar Fernández	Idem	1.500
» 249.060	Timoteo Fernández García	Idem	1.500
» 249.131	Francisco Rodríguez Fernández	Idem	1.500
» 249.144	Liboria García Aller	Idem	1.500
» 249.151	Dominica González González	Idem	1.500
» 249.162	Victorino Martínez Martínez	Idem	1.500
» 249.188	Serafina Blanco Fernández	Idem	1.500
» 249.191	Ildefonso Fernández Fernández	Idem	1.500
» 249.200	Rosaura Majo Fernández	Idem	1.500
» 249.212	Teresa Vieira Ferrero	Idem	1.500
» 249.219	Felicitas Arias Ferrero	Julio a Diciembre 67	750
» 249.234	Felicísima Ferrero Alcoba	Enero a Diciembre 67	1.500
» 249.282	Isidora Arias Martínez	Idem	1.500
» 249.284	Iluminada Fernández Fernández	Idem	1.500
» 249.299	Nicanora González Fernández	Idem	1.500
» 249.300	José María Fernández González	Idem	1.500
» 249.305	María Rosa López Majo	Idem	1.500
» 249.315	María Agustina Fuertes Arias	Idem	1.500
» 246.358	Dídimo Martínez Arias	Idem	1.500
» 249.359	Belarmino Martínez Arias	Idem	1.500
» 249.360	Piedad Martínez Arias	Idem	1.500
» 249.366	Joaquina Arias García	Idem	1.500
» 249.367	Francisca Arias García	Idem	1.500
» 249.394	Donatila Martínez Martínez	Idem	1.500
» 249.434	Francisca Martínez Arias	Idem	1.500
» 249.437	Francisco García Martínez	Idem	1.500
» 249.442	Higinia Suárez Fernández	Idem	1.500
» 249.457	Victorino Martínez Ferrero	Idem	1.500
» 249.472	Belarmina Fernández Ferrero	Idem	1.500
» 271.516	Agustín García González	Idem	1.500
» 280.793	Felecio Alonso Molero	Idem	1.620
» 289.273	Azucena Suárez Peláez	Idem	1.500
» 289.274	María Carmen Alvarez González	Idem	1.500
» 289.277	Cándido Fernández Fernández	Idem	1.500
» 289.279	Secundino Alcoba Lanero	Idem	1.500

Para que sirva de notificación a los interesados y a los efectos de interesar la vía de apremio contra los mismos, si no efectúan la liquidación de su débito y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a doce de febrero de mil novecientos setenta y dos.—Miguel Casado Alvarez.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Colonización y Ordenación Rural

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria  
y Ordenación Rural

## A V I S O

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Villamandos de la Vega (León), declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto de 8 de octubre de 1970 (B. O. Estado de 27-10-70, núm. 257), que el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, ha aprobado las Bases definitivas de la zona indicada, con fecha 19 de enero de 1972, y que estas Bases están expuestas al público en el local del Ayuntamiento de Villamandos de la Vega, durante un plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este Aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los documentos que los interesados podrán examinar en los citados locales son: la copia del Acta por la que la Comisión Local establece las Bases definitivas y los documentos inherentes a ella, relativos al perímetro (fincas de la periferia que se incluyen o excluyen, superficies que se exceptúan, y plano de la zona); a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes; a las relaciones de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se haya declarado formalmente.

Contra las Bases puede entablar-se recurso de alzada ante el Excelentísimo Sr. Ministro de Agricultura, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este Aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para lo que los interesados deberán presentar el recurso en las oficinas de la Delegación del I. R. Y. D. A. (República Argentina, 39), de León, expresando un domicilio dentro del término municipal, y en su caso, la persona residente en el mismo a quien haya de hacerse las notificaciones que procedan, y presentando con el escrito original, dos copias del mismo.

Si el recurso presentado hace necesario un reconocimiento pericial del terreno sólo será admitido a trámite, salvo que expresamente se renuncie a ese reconocimiento, si se deposita en las Oficinas indicadas, la cantidad que por la Delegación del Servicio se estime precisa para sufragar los gastos de la peritación. El Excmo. Sr. Ministro acordará la devolución al interesado de la cantidad depositada, si el reconocimiento no llegara a efectuarse, o si por él se estimase total o parcialmente el recurso.

León, 15 de febrero de 1972.—El Jefe de la Delegación, Ignacio Escudero.

1081 Núm. 359.—374,00 ptas.

## ADUANA DE GIJON

Expte. D. F. R. núm. 44/71.

## Notificación de descubierto

Sr. D. Antonio Marqués, de ignorado paradero.

Esta Administración participa a usted que una vez efectuada la venta en pública subasta del automóvil marca Peugeot 404, matrícula 7936-R-92, que estaba afecto al expediente de D. F. R. núm. 44/71 de esta Aduana, por infracción a la Ley de Importación Temporal de Automóviles de 30 de junio de 1964, resulta un descubierto a favor del Tesoro de mil quinientas pesetas (1.500,00 ptas.), cantidad que deberá hacerse efectiva en la Caja de esta Aduana, en horas hábiles, Marqués de San Esteban, núm. 24, Gijón, en el plazo de quince días, a partir del recibo de la presente notificación; en otro caso se procederá por vía de apremio.

Contra esta resolución se puede recurrir en vía Económico-Administrativa, ante la Junta Arbitral de la Aduana de Gijón, en el plazo de quince días a partir del recibo de la presente notificación.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Gijón, 19 de febrero de 1972.—El Administrador Principal (ilegible).

1106

## Administración Municipal

Ayuntamiento de  
León

El Pleno Municipal, en sesión del día 10 del mes en curso, adoptó acuerdo, en virtud del cual aprobó el proyecto de abastecimiento de aguas limpias al Barrio de Cantamilanos, en este término municipal, cuyo presupuesto total asciende a 5.376.983,23 pesetas, y del que es autor el Ingeniero Municipal D. Vicente Gutiérrez González; determinándose en el propio acuerdo la imposición de contribuciones especiales por beneficio especial.

De conformidad con lo establecido por las disposiciones de pertinente aplicación, se hace público a fin de que, en el plazo de un mes, puedan formularse reclamaciones contra el proyecto y acuerdo aprobatorio del mismo anteriormente aludido, a la vez que, igualmente en el plazo de quince días podrán establecer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, sin perjuicio de que, con carácter potestativo y en igual plazo de quince días, pueda establecerse recurso de reposición ante el propio Pleno Municipal.

León, 18 de febrero de 1972.—El Alcalde, Manuel Arroyo Quiñones. 1087

\*\*

En cumplimiento de lo acordado, se anuncia concurso público para la redacción de proyectos para la instalación de semáforos en la ciudad y ejecución material de las obras nece-

sarias a dicho fin, conjunto y simultáneamente, teniendo en cuenta:

Tipo de licitación, es de libre fijación por parte de los concursantes, cumpliéndose lo dispuesto en el artículo 23.1.c) del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Plazo de ejecución: Seis meses.

La documentación estará de manifiesto en la Secretaría General.

Fianza provisional: 90.000 pesetas.

Fianza definitiva: La máxima prevista en el Reglamento de Contratación.

## MODELO DE PROPOSICION

D. ...., Documento Nacional de Identidad núm. ...., en nombre propio (o en representación de .....), hace constar:

1.º—Que solicita su admisión al concurso convocado por el Excmo. Ayuntamiento de León, en el *Boletín Oficial del Estado*, núm. ...., de fecha ....., para contratar el estudio y redacción del proyecto de instalación de semáforos, así como la ejecución material del suministro y realización de las obras precisas para llevar a cabo la ejecución del proyecto antes citado.

2.º—Declara bajo su responsabilidad no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

3.º—Adjunta documento justificativo de haber prestado la garantía provisional de 90.000 pesetas.

4.º—Acompaña los documentos exigidos en el pliego de condiciones.

5.º—Propone el precio de ..... pesetas.

6.º—Acepta plenamente los pliegos de condiciones de este concurso y cuantas obligaciones del mismo se deriven, como concursante y como adjudicatario, si lo fuese.

..... a ..... de ..... de 19....

El licitador,

Las plicas se presentarán en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, de diez a doce horas, en la expresada oficina, y en el mismo sobre en que se presenten éstas, se incluirán y acompañarán los siguientes documentos:

a) Una memoria, firmada por el proponente, comprensiva de sus referencias técnicas, profesionales y especiales, relacionadas con la materia del concurso, con los pertinentes documentos acreditativos de dichas referencias, y de las sugerencias o modificaciones, que sin menoscabo de lo establecido en el pliego de condiciones, puedan convenir a la mejor realización del objeto del concurso.

b) Carnet de Empresa con responsabilidad.

c) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional correspondiente.

d) Declaración jurada de no hallar-

se incurso en incapacidad o incompatibilidad para contratar con la Administración Municipal.

e) Cuantos otros documentos estime el concursante y que puedan reportar aclaraciones respecto al particular, y

f) Proyecto completo de las instalaciones objeto del presente concurso con su estudio correspondiente, suscrito por Técnico competente y sellado por el Colegio Profesional respectivo.

La apertura de las proposiciones o pliegos presentados, tendrá lugar en el Despacho de la Alcaldía, a las trece horas del día siguiente hábil al en que expire el plazo de licitación, cumpliéndose las prevenciones especiales establecidas en el artículo 40 del Reglamento de Contratación y sus concordantes.

Se cumplen las exigencias previstas en los números 2 y 3 del artículo 25 del expresado Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

León, 18 de febrero de 1972.—El Alcalde, Manuel Arroyo Quiñones.  
1088 Núm. 354.—594,00 ptas.

*Ayuntamiento de  
Valencia de Don Juan*

Por D. Adelino Rubio Riol, en nombre propio, se ha solicitado la instalación y apertura de Sala Discoteca, con emplazamiento en calle Cuchillo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Valencia de D. Juan, 19 de febrero de 1972.—El Alcalde, Angel Penas Goás.

1117 Núm. 372.—121,00 ptas.

*Ayuntamiento de  
Bembibre*

Se pone en conocimiento de los interesados que, en sesión de la Comisión Municipal Permanente celebrada el día 7 de febrero de 1972, han sido examinadas las solicitudes presentadas para tomar parte en el concurso-oposición convocado para cubrir una plaza de Auxiliar-Administrativo en la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento, acordándose admitir las suscritas por:

D. Nabor López Calzado  
D. Germán Fernández González y  
D. José-Manuel Gago Rodríguez

Durante el plazo de quince días pueden presentarse en Secretaría reclamaciones contra este acuerdo.

Bembibre, 15 de febrero de 1972.—El Alcalde, Alberto Blanco Riego.

1070 Núm. 355.—121,00 ptas.

*Ayuntamiento de  
Ponferrada*

Habiendo solicitado la devolución de fianza don Eloy Fernández García, adjudicatario de las obras de «Abastecimiento de agua al pueblo de Campo», por el presente se hace público que durante el plazo de quince días podrán presentar reclamaciones en las oficinas de la Secretaría Municipal, quienes creyeren tener algún derecho exigible al expresado por razón del contrato garantizado.

Ponferrada, 17 de febrero de 1972.—El Secretario, Apolinar Gómez Silva. V.º B.º: El Alcalde, Luis García Ojeda.  
1089 Núm. 356.—88,00 ptas.

Se encuentran expuestos al público en las Secretarías de las Corporaciones que se indican, los documentos que se señalan, a fin de que contra los mismos se puedan formular cuantas reclamaciones se estimen convenientes, dentro de los plazos que para cada uno se determinan:

**PRESUPUESTOS ORDINARIOS**

Ejercicio: 1972. Plazo: 15 días

Vega de Valcarce	1065
Riaño	1071
Joara	1099
Rodiezmo-Villamanín	1101
San Pedro Bercianos	1102
Santa Colomba de Curueño	1118
Valencia de Don Juan	1128
Llamas de la Ribera	1132

**CUENTAS**

Bercianos del Páramo, Cuenta de administración del patrimonio del ejercicio de 1971.—15 días y 8 más.  
1058

Quintana del Marco, Cuentas del presupuesto ordinario del ejercicio de 1971, así como las de administración y conservación del patrimonio municipal y local, las de caudales y depositaria, también la cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto ordinario de 1971 y la de recaudación.—15 días y 8 más.  
1047

San Pedro Bercianos, Cuentas general de presupuesto y de administración del patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1971.—15 días y 8 más.  
1103

Carucedo, Cuentas generales de los presupuestos ordinarios y las de administración del patrimonio de los años 1959 al 1968, ambos inclusive. 15 días y 8 más.  
1155

**PADRONES**

Quintana del Marco, Padrón de vehículos de tracción mecánica para el ejercicio 1972.—15 días. 1047

Encinedo, Rectificación del padrón de habitantes con referencia al 31 de diciembre de 1971 y padrón del impuesto sobre vehículos mecánicos para 1972.—15 días. 1048

Gordaliza del Pino, Rectificación del padrón de habitantes referida al 31 de diciembre de 1971.—15 días. 1063

Villasabariego, Rectificación del padrón de habitantes referido al 31 de diciembre de 1971.—15 días. 1069

Villamontán de la Valduerna, Padrón de vehículos de motor sujetos al pago del impuesto municipal sobre circulación para el ejercicio de 1972. 15 días. 1100

Ardón, Rectificación del padrón de habitantes con referencia al 31 de diciembre de 1971.—15 días. 1104

Saelices del Río, Rectificación del padrón de habitantes con referencia al 31 de diciembre de 1971.—15 días. 1125

Turcia, Rectificación anual del padrón municipal de habitantes con referencia al 31 de diciembre de 1971.—15 días. 1130

Llamas de la Ribera, Padrones de vehículos de tracción mecánica y de Beneficencia. 1132

San Esteban de Nogales, Prórroga de los padrones de los arbitrios municipales sobre la riqueza rústica y urbana para regir en el ejercicio de 1972.—15 días. 1153

**Administración de Justicia**

*Juzgado de Primera Instancia  
número Uno de León*

Don Saturnino Gutiérrez Valdeón, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de la ciudad de León y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos ante este Juzgado y de los que se hará suficiente mención, se dictó la sentencia, conteniendo los siguientes particulares:

«Sentencia.—En la ciudad de León a nueve de febrero de mil novecientos setenta y dos.—Vistos por el Ilustrísimo Sr. D. Saturnino Gutiérrez Valdeón, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de León, los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de D. Santiago Cifuentes Rivas, mayor de edad, casado, industrial y vecino de León, Avenida del 18 de Julio, núm. 34, representado por el Procurador D. Emilio Alvarez Prida Carrillo y dirigido por el Letrado D. Santiago G. Aragón y Villarino, contra D. Ismael Fernández Rodríguez, mayor de edad, industrial y con domicilio en Pozoblanco (Córdoba), que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de treinta y una mil cuatro-

cientas sesenta y cinco pesetas de principal, intereses y costas, y

Fallo: Que debo de mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad del demandado D. Ismael Fernández Rodríguez, mayor de edad y vecino de Pozoblanco, y con su producto pago total al ejecutante D. Santiago Cifuentes Ricas de las treinta y una mil cuatrocientas sesenta y cinco pesetas reclamadas, intereses de esa suma al cuatro por ciento anual desde los protestos de las letras y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Saturnino Gutiérrez Valdeón.—Rubricado.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente que firmo en León a once de enero de mil novecientos setenta y dos.—Saturnino Gutiérrez Valdeón.—El Secretario, Carlos García Crespo.

1078 Núm. 369.—341,00 ptas.

*Juzgado de Instrucción  
número Uno de León*

Don Saturnino Gutiérrez Valdeón, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número uno de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen trámites de ejecución de sentencia para la efectividad de las indemnizaciones y costas derivadas de las Diligencias Preparatorias n.º 22 de 1969 que el clausurado Juzgado de Instrucción de La Vecilla instruyó por hurto contra Simón Gómez Alvarez.

En el mismo he acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, al tipo de tasación, los siguientes bienes:

Un motor de gasolina marca Rex, de dos caballos, tasado en 500 pesetas.

Un carro de varas con ruedas de goma, depositado en casa de don José García, tasado en 4.000 pesetas.

Una casa de planta baja en la calle Real de Quintanilla del Monte, destinada a vivienda y cuadra que linda a todos los aires excepto al frente, con campos comunales, valorada en 20.000 pesetas.

Una finca de secano al sitio de Vllaolvido de unos 700 metros cuadrados, que linda: Norte, Severino García; Sur, Victorino Fernández; Este, Pantaleón García, y Oeste, herederos de Juan Lozano, tasada en 5.000 pesetas.

Una finca rústica de secano, en Quintanilla del Monte, como la anterior, al Soto, de 7 áreas aproximadamente, que linda: Norte, herederos de Julián Peláez; Sur, herederos de Lorenzo Palmier; Este, Camino Riofrío; Oeste,

Marcos Peláez García, tasada en 12.000 pesetas.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el próximo día veintiocho de marzo a las once treinta horas, advirtiéndose que para tomar parte deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del tipo inicial, que será el de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que podrá hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

No han sido presentados títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos.

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante se subroga en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dada en León a diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y dos.—Saturnino Gutiérrez Valdeón.—El Secretario (ilegible).

1112 Núm. 365.—385,00 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia  
Número Dos de León*

Don Gregorio Galindo Crespo, Magistrado Juez de Primera Instancia del Juzgado número 2 de los de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 30 de 1972, se tramitan expediente de dominio, a instancia de D. Eduardo González Díez y su esposa D.ª María Fernández Cañón, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, representados por el Procurador D. Victorino Arias Alonso, con el Ministerio Fiscal, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido y rectificación de la extensión superficial de la siguiente finca urbana:

Casa en León, al sitio de San Marcos, con los manantiales, que consta de planta baja y principal, con una vivienda en cada una, compuesta la primera de comedor, tres dormitorios, cocina, galería y baño. El solar tiene una superficie de 184 metros cuadrados y linda: frente u Oeste, con carretera de Astorga, o sea, la de Galicia que conduce a Trobajo de Arriba, hoy Avda. del Doctor Fleming, número 1; derecha entrando, o Sur, con casa de D. Inocente Alonso, hoy Pedro Alvarez García; izquierda entrando, o Norte, con Julián Blanco, hoy Elicio Alvarez Riestra y su esposa Argentina Alvarez Delgado; fondo, espalda o Este, con D.ª María Marasa, hoy María Fernández y Manufacturas Cañón. La superficie actual de dicha finca, según reciente medición, es de doscientos quince metros cuadrados, incluido el patio.

Título.—Adquirieron los actores la finca relacionada anteriormente de don Angel López Vila y su esposa doña

Teófila Teresa del Río Castilla, en escritura pública otorgada el 30 de marzo de 1968, ante el Notario de Armunia D. Juan Antonio Llorente Pellicer.

Y por medio del presente edicto, se cita a los colindantes de expresada finca urbana que han quedado debidamente relacionados anteriormente y a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro del término de diez días, puedan comparecer ante este Juzgado a alegar cuanto a su derecho convenga; igualmente se cita a doña Carmen Otero Sánchez, D. José Otero Sánchez, D.ª Carmen Menéndez Fernández, D. Mariano Otero Sánchez D.ª Josefa Martínez Martínez y D. Antonio Otero Sánchez, interviniendo este último por sí y en representación de D.ª Gracia Loidi Ortegú, D.ª María Milagros Otero Loidi, D.ª Encarnación Otero Sánchez, D. Agustín Cordero Otero, D.ª Purificación Cordero Otero, D.ª Isabel Otero Sánchez, D.ª Gumersinda Ricote González y D. Julio Cordero Ricote, cuyos domicilios se desconocen y como titulares registrales de aludida finca, para que igualmente dentro del término de diez días, comparezcan ante este Juzgado para ser oídos.

Dado en León, a quince de febrero de mil novecientos setenta y dos.—Gregorio Galindo Crespo.—El Secretario, Juan Aladino Fernández.

1066 Núm. 373.—440,00 ptas.

*Juzgado Municipal número Dos  
de León*

Don Manuel Rando López, Secretario del Juzgado Municipal del número dos de los de León.

Certifico: Que en el juicio de faltas del que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En León a dieciséis de febrero de mil novecientos setenta y dos.—Vistos por el Sr. D. Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado número dos de esta ciudad, los precedentes autos de juicio de faltas núm. 631/71, seguidos por denuncia formulada por Felipe García Santos contra D.ª Inés López Castro, sobre daños en colisión de vehículos; en cuyos autos ha sido parte el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada Inés López Castro, como responsable criminalmente en concepto de autor y sin concurrencia de circunstancias modificativas de una falta prevista y penada en el artículo 600 del vigente Código Penal, a la pena de trescientas pesetas de multa y a que abone al perjudicado Felipe García la cantidad de novecientos setenta y cinco pesetas y al pago de las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

S. Fernández.—Firmado y rubricado. Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública; de lo que doy fe.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma a la denunciada Inés López Castro, cuyo actual domicilio se desconoce, expido la presente en León a diecisiete de febrero de febrero de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario, Manuel Rando. 1083

Juzgado Comarcal  
de Astorga

Don Jaime Barrero Becerra, Secretario del Juzgado Comarcal de Astorga.

Doy fe.—Que en el procedimiento civil de cognición núm. 83/971, de que se hará mérito, recayó la resolución definitiva que contiene, entre otros, los siguientes particulares:

Sentencia.—En la ciudad de Astorga, a treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y dos.—Vistos por el Sr. D. Luis Santos de Mata, Juez Comarcal de la misma, los presentes autos de proceso de cognición seguidos por demanda de Eléctricas Leonesas, S. A., representada por el Procurador D. Manuel Martínez Martínez, contra D. Cecilio Franco Franco, mayor de edad, industrial, vecino de León, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y... Fallo: Que estimando totalmente la demanda deducida por Eléctricas Leonesas, S. A. contra don Cecilio Franco Franco, debo condenar y condeno al demandado a que abone a la entidad actora la cantidad de veintidós mil seiscientos dieciocho pesetas con cincuenta y cinco céntimos, con los intereses legales de esta suma desde la presentación de la demanda hasta su completo pago y asimismo al pago de la totalidad de las costas.—Así por esta mi sentencia, que se publicará y notificará a las partes, y por la rebeldía del demandado en la forma que dispone el art. 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Santos.—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación al demandado en rebeldía, expido el presente testimonio en relación, en Astorga, a diez de febrero de mil novecientos setenta y dos. Jaime Barrero.—V.º B.º: El Juez Comarcal, Luis Santos.

1042 Núm. 348.—275,00 ptas.

Tribunal Tutelar de Menores de la provincia  
de León

EDICTOS

Para surtir efectos en el expediente seguido en este Tribunal con el número que después se dirá se cita,

por medio del presente, a la persona que más adelante se indica, cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que comparezca en las oficinas de este Tribunal, sitas en el piso segundo de la casa n.º 9 de la calle del Generalísimo Franco, de esta capital, en el plazo de quince días, a contar de la publicación de este edicto, para una diligencia que le interesa, bajo apercibimiento de que, de no comparecer en el plazo expresado, se tendrá por practicada la misma, parándole los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Numeración del expediente:  
238 de 1967.

PERSONAS A QUIENES SE CITA

Miguel García Campo, mayor de edad, casado y su esposa Matea Marcos Regato, vecinos que fueron de esta ciudad de León, en su calle de Nazaret, núm. 87.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide el presente, visado por la Presidencia, en la ciudad de León a dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario, Mariano Velasco.—V.º B.º: El Presidente del Tribunal, Julián Rojo. 1143

\*\*

Para surtir efectos en el expediente seguido en este Tribunal con el número que después se dirá se cita por medio del presente a la persona que más adelante se indica, cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que comparezca en las oficinas de este Tribunal sitas en el piso segundo de la casa núm. 9 de la calle del Generalísimo Franco, de esta capital, en el plazo de quince días, a contar de la publicación de este edicto, para una diligencia que le interesa, bajo apercibimiento de que, de no comparecer en el plazo expresado, se tendrá por practicada la misma, parándole los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Numeración del expediente:  
131 de 1971.

PERSONA A QUIEN SE CITA

Manuel Díez Álvarez, mayor de edad, casado y vecino que fue de esta ciudad de León, en su calle de Valencia de Don Juan y en su núm. 7.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide el presente, visado por la Presidencia en la ciudad de León, a dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario, Mariano Velasco.—V.º B.º: El Presidente del Tribunal, Julián Rojo. 1144

Magistratura de Trabajo

NUMERO UNO DE LEON

Don Luis Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos 1.696/71,

seguidos a instancia del Letrado don Luis López Dóriga en nombre y representación del Instituto Nacional de Previsión, contra D. Martín Ortiz de Zárate y otras, sobre pensión por silicosis:

Ha señalado para la celebración del acto de juicio el día diez de marzo a las once horas de su mañana en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que le sirva de citación en forma legal a D. Martín Ortiz de Zárate, actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León a quince de noviembre de mil novecientos setenta y uno.—Luis Fernando Roa.—G. F. Valladares.—Rubricados. 1174

\*\*

Don Luis Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos 1.730/71, seguidos a instancia de don Bonifacio Digón Villar, contra Heras y García Nieto, S. L. y otras, sobre accidente:

Ha señalado para la celebración del acto de juicio el día nueve de marzo a las doce horas de su mañana en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que le sirva de citación en forma legal a Heras y García Nieto, S. L., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León a veinte de noviembre de mil novecientos setenta y uno.—Luis Fernando Roa.—G. F. Valladares.—Rubricados. 1175

\*\*

Don Luis Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos 1.379/71, seguidos a instancia de D. Alejandro Bello Amigo, contra Ingar, S. A. y otras, sobre accidente:

Ha señalado para la celebración del acto de juicio el día nueve de marzo a las diez horas de su mañana en la Sala Audiencia de esta Magistratura, y

Ha acordado requerir a la patronal demandada para que en el plazo de seis días presente el documento acreditativo de la cobertura del riesgo, con la advertencia de que caso de no hacerlo y transcurrido el plazo expresado, podrá acordarse el embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente para asegurar el resultado del juicio.

Y para que le sirva de citación y requerimiento en forma legal a Ingar, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León a diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y dos.—Luis Fernando Roa.—G. F. Valladares.—Rubricados. 1176